

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12874.-

VISTO:

El Expediente N° OE-6141-J-2013; y,

CONSIDERANDO:

Que la firma Jarama S.A. desarrolladora del Barrio Bocahue mantiene un reclamo con la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén ocasionado por la ocupación del inmueble que se individualiza en el Sector 1, Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-8618-0000, afectada al régimen de propiedad horizontal, correspondiente al "Loteo Jarama" propiedad de Jarama S.A.-

Que la ocupación señalada por la firma tuvo origen en el trazado de la calle Arturo Illia, camino de acceso al Barrio Rincón Club de Campo, lo cual provocó un detrimento en los lotes de su propiedad, como así también una discordancia con la previa aprobación por el Municipio y su posterior inscripción en la Dirección Provincial de Catastro y en el Registro Provincial de la Propiedad Inmueble.-

Que posteriormente la firma por un error de emplazamiento del cerco perimetral del Barrio Bocahue, ocupa el terreno individualizado como Sector 4, Nomenclatura Catastral N° 09-RR-017-4540-0000, dominio de la Municipalidad de Neuquén.-

Que se eleva un informe con el relevamiento e inspección realizada por la Dirección General de Catastro, SITUN y Agrimensura de la Municipalidad de Neuquén con un gráfico ilustrativo de las invasiones de los terrenos mencionadas ut supra, como así también con consideraciones respecto a las soluciones posibles de cada uno de los supuestos.-

Que se le ha solicitado al Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén la tasación de los sectores mencionados a fin de contar con la información de costos/precio necesaria que permitan evaluar alternativas para la resolución del conflicto.-

Que es intención de Jarama S.A. acceder a la compra del Sector 4, con una superficie de 10876,23 mts², propiedad del Municipio de la ciudad de Neuquén, compensándose los valores de venta con el precio fijado de la fracción de terreno individualizada en el Sector 1, cuya superficie es de 1274,76 mts², que el Órgano Ejecutivo Municipal ha ocupado de hecho.-

Que siendo viable la alternativa descrita en el párrafo anterior, es necesario realizar la afectación al Dominio Público Municipal del Sector 1.-

Que la empresa Jarama S.A. reconoce y se compromete a respetar la existencia de una Servidumbre de Electroducto, constituida sobre el Sector 4, en pos de no afectar su debido funcionamiento.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 093/2013 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 19/2013 del día 14 de noviembre y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 20/2013 celebrada por el Cuerpo el 21 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a desafectar del Dominio Público Municipal la fracción de terreno individualizada en el Sector 4, con Nomenclatura Catastral N° 09-RR-017-4540-0000.-

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar a Jarama S.A. la adjudicación en venta del inmueble sito en el Sector 4, cuya superficie aproximada es de 10.876,23 mts², identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-RR-017-4540-0000.-

ARTICULO 3º): La adjudicación en venta que se resuelve por medio de la presente ordenanza deberá formalizarse conforme el precio que surja de la Tasación que efectúe el Tribunal de Tasación de la Provincia en función de las superficies reclamadas y solicitadas en venta, aplicando la fórmula que se detalla en el Anexo III y de acuerdo al croquis de relevamiento que figura en el Anexo I, el que podrá ser compensado mediante la ejecución de la obra que determine el Órgano Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 4º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a aceptar como parte de pago de la adjudicación en venta prevista en el Artículo 3º), la fracción de terreno sito en el Sector 1, cuya superficie aproximada es de 1.274,76 mts², identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-8618-0000, afectado al régimen de propiedad horizontal de propiedad de Jarama S.A., compensándose los valores de los mismos, conforme lo informado por el Tribunal de Tasación de la Provincia del Neuquén.-

ARTICULO 5º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá realizar a su costa el plano de mensura y subdivisión de la fracción de terreno que acepta en este acto como parte de pago de la venta prevista, disponiendo a través de la Dirección de Dictamen y Asesoramiento Notarial, se libre oficio de inscripción al Registro de la Propiedad Inmueble, respecto a la afectación e inscripción del Dominio Público Municipal.-

ARTICULO 6º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá otorgar las correspondientes escrituras traslativas de dominio a favor de Jarama S.A. una vez compensada la deuda y abonada la totalidad del precio fijado, quedando los gastos, costas y honorarios profesionales a cargo de la parte interesada.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 7º): El convenio de venta estará sujeto a que Jarama S.A. reconozca, que sobre el Sector 4 cuya adjudicación en venta se le otorga, existe una Servidumbre de Electroducto; comprometiéndose a permitir el ingreso del órgano competente para su mantenimiento e inspección en pos de no afectar el funcionamiento de la misma, conforme se individualiza en el Anexo II de la presente Ordenanza; y la renuncia expresa a cualquier demanda en relación a la superficie reclamada originalmente.-

ARTICULO 8º): Se adjunta croquis de relevamiento como Anexo I y Anexo II; y la correspondiente fórmula de precio como Anexo III que forman parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 9º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (Expediente N° OE-6141-J-2013).-

ES COPIA
mv

FDO: CONTARDI
SPINA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo



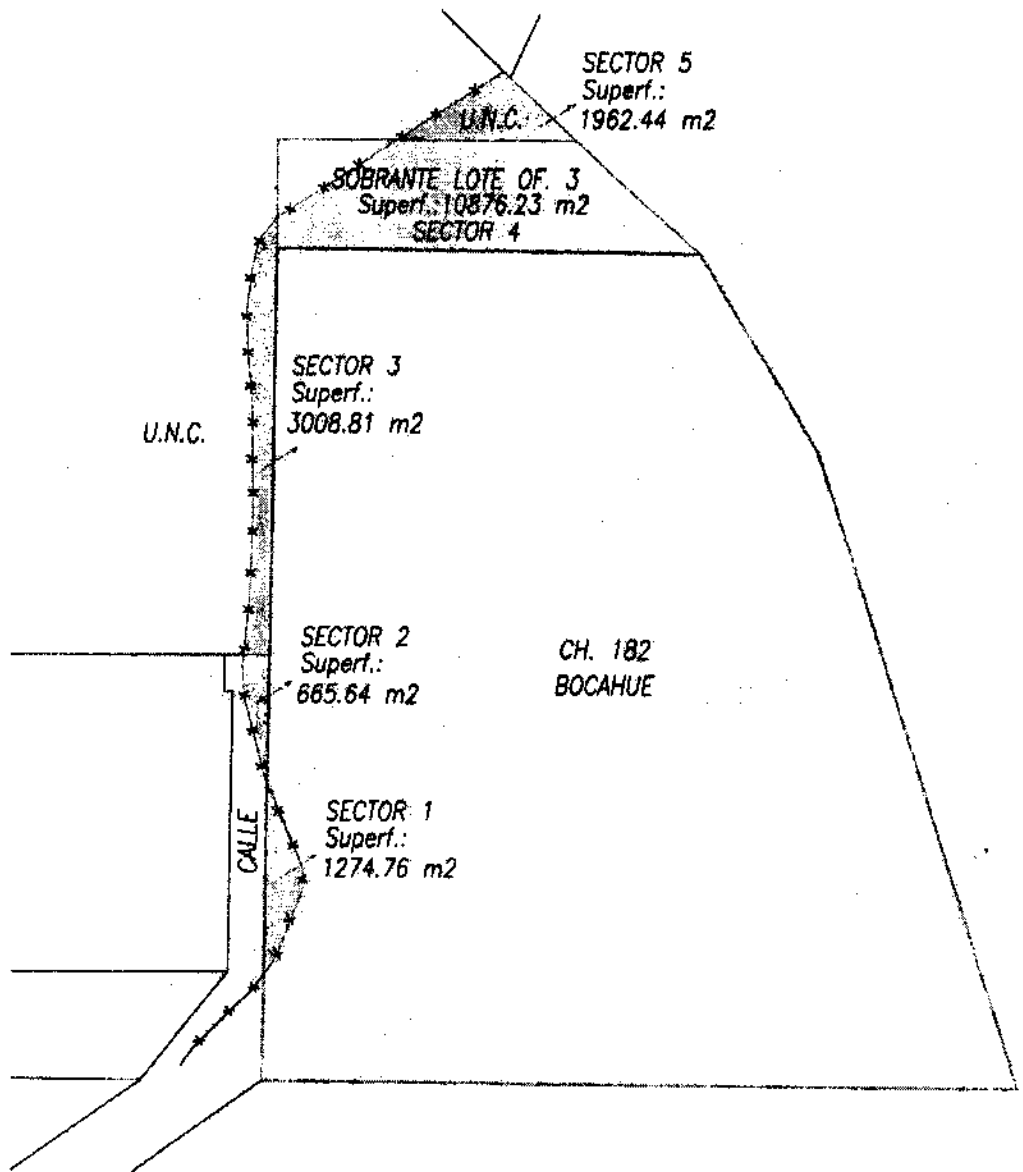
Ordenanza Municipal N° 12874 / 200
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° OE-6141-J-13

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1958
Fecha 10...101...2014

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén

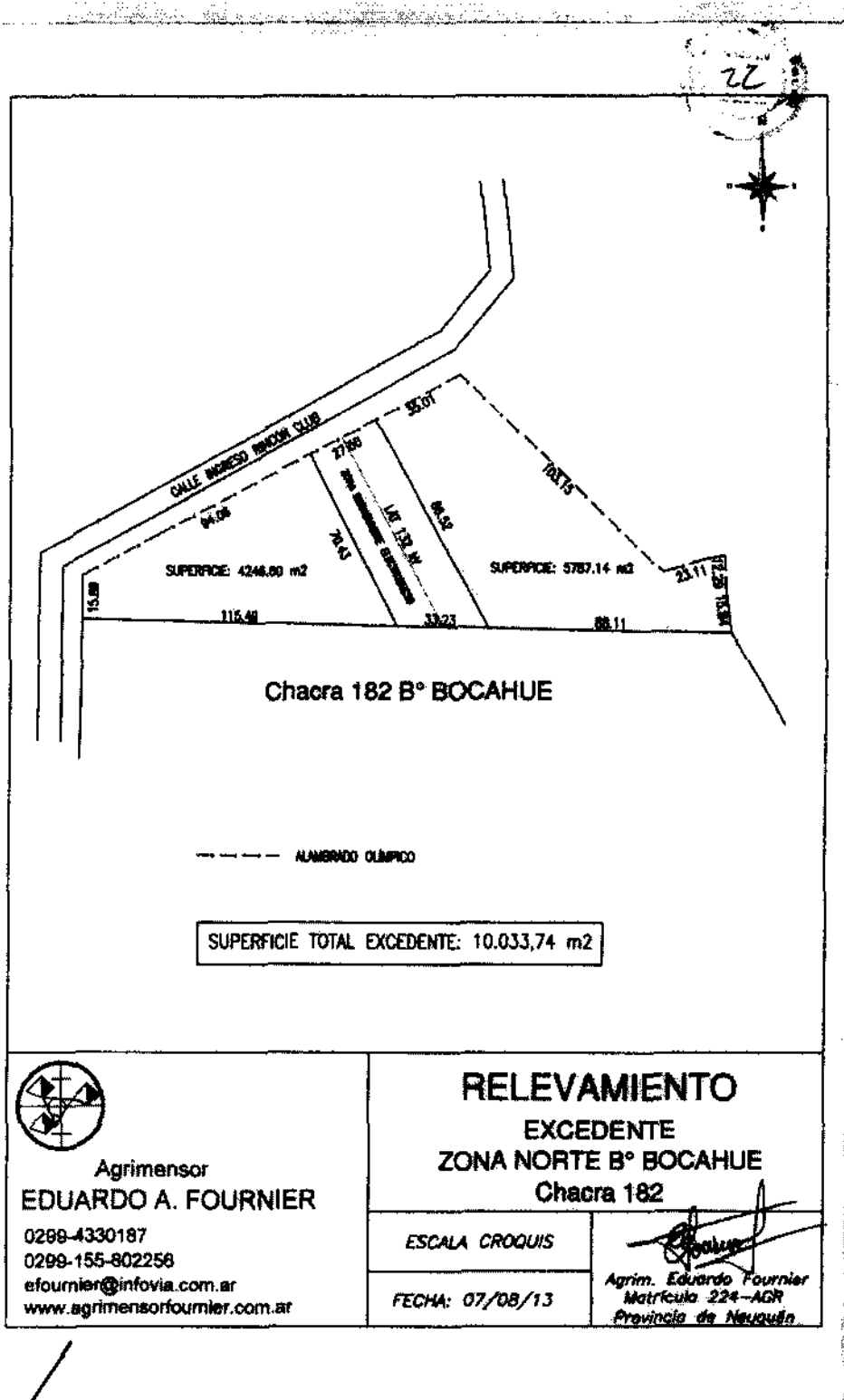
CROQUIS DE RELEVAMIENTO



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
 ART. 76 - CARTA ORGANICA
 MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
 de la Ciudad de Neuquén*



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
 Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
 Secretario Legislativo

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*
ANEXO III

Formula del precio:

$$((Ts1+Ts2+Ts4)/3)*(Sup s4+Sup s2-Sup s1)*((2Ts1/(Ts2+Ts4))$$

Donde:

Ts1: Tasación del Tribunal de Tasaciones del Sector 1.

Ts2: Tasación del Tribunal de Tasaciones del Sector 2.

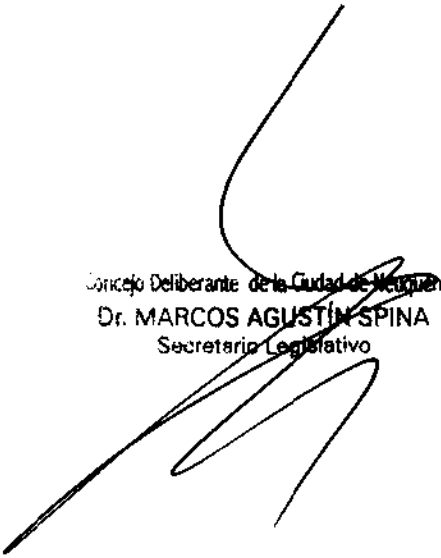
Ts4: Tasación del Tribunal de Tasaciones del Sector 4.

Sup s1: Superficie del Sector 1.

Sup s2: Superficie del Sector 2.

Sup s4: Superficie del Sector 4.

Sectores que se identifican en el croquis de relevamiento Anexo I.



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo